

CONSTANCIA: Los términos de 5 y 10 días concedidos a la parte demandada, CARLOS ALBERTO CAMACHO RODRÍGUEZ, para pagar y /o excepcionar vencieron el día 1 de junio de 2023 a las 5 de la tarde. Fueron hábiles y corrieron para el efecto los días 18, 19, 23, 24, 25, 26, 29, 30, 31 de mayo y 1 junio de 2023. Dichos términos trascurrieron en SILENCIO ABSOLUTO. A Despacho del Señor Juez a fin de que se sirva proveer.

Armenia Quindío, Octubre 11 de 2023


NORA LONDOÑO LONDOÑO
 Secretaria

Radicado 2023 - 002
 Proceso EJECUTIVO SINGULAR
 Demandante NEBIO MAURICIO JARAMILLO OSPINA
 Demandada CARLOS ALBERTO CAMACHO RODRÍGUEZ

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Armenia Q., Octubre Once de dos mil veintitrés.

En razón a que, en el presente Proceso Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía, promovido por la **NEBIO MAURICIO JARAMILLO OSPINA**, a través de apoderado judicial, en contra del señor **CARLOS ALBERTO CAMACHO RODRÍGUEZ**, no se presentaron excepciones contra el mandamiento de pago de fecha mayo 12 de 2023, el cual se notificó en forma personal, en concordancia con lo estipulado en la Ley 2213 de 2022 y cumplidas las exigencias del artículo 440 del Código General del Proceso, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: Se **ORDENA seguir adelante la ejecución** en los términos del mandamiento de pago aquí librado.

SEGUNDO: Se ORDENA el avalúo y remate de los bienes embargados y los que posteriormente se llegaren a embargar y secuestrar en el presente proceso Ejecutivo Singular, promovido por la **NEBIO MAURICIO JARAMILLO OSPINA**, a través de apoderado judicial, en contra del señor **CARLOS ALBERTO CAMACHO RODRÍGUEZ**.

TERCERO: Se CONDENAN en costas a la parte demandada, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso. Para liquidar las costas se fija como agencias en derecho la suma de CIENTO SETENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y DOS PESOS (\$179.872) ML/CTE de conformidad con lo establecido en el acuerdo PSAA16-10554 de agosto 5 de 2016, del Consejo Superior de la Judicatura. Las demás costas tásense por secretaría.

CUARTO: Se dispone, que cualquiera de las partes podrá presentar la liquidación del crédito con especificación del capital y los intereses causados hasta la fecha de su presentación de acuerdo con el mandamiento de pago.

NOTIFIQUESE,


ABEL DARIO GONZALEZ
 Juez

CERTIFICO: Que el anterior auto se notificó a las partes por estado de hoy 12 de octubre de 2023.

No. 178


NORA LONDOÑO LONDOÑO
 SECRETARIA

JA

Firmado Por:
Abel Dario Gonzalez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cf41a096a894382f4774a49ff24b0fd0d93d51c94ffeb242e646e840fbc9502**

Documento generado en 10/10/2023 07:20:16 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>